



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

Lima, 03 de enero de 2018.

OFICIO N° 001-2018-EF/68.01

Señor
MANUEL GUSTAVO ASENSIO SALAZAR
Av. Elmer Faucett N° 1771, Urb. Jardines Virú, Bellavista, Callao
Presente.-

Asunto: Solicitud opinión respecto a los alcances del artículo 4.8 de los Lineamientos para la implementación del Decreto de Urgencia N° 003-2017.

Referencia: Carta s/n de fecha 21 de diciembre de 2017 (HR 215808-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre los alcances del artículo 4.8 de los Lineamientos para la implementación del Decreto de Urgencia N° 003-2017, (en adelante, los Lineamientos), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 105-2017-JUS de fecha 10 de mayo de 2017.

Sobre el particular se hace de su conocimiento que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada; y como tal es competente para emitir opinión vinculante exclusiva y excluyente, en el ámbito administrativo, sobre la interpretación y aplicación del Decreto Legislativo N° 1224 y sus normas reglamentarias o complementarias, en relación a los temas de su competencia¹.

En ese sentido, la DGPIP no tiene competencias para interpretar normativa de carácter general, como el Decreto de Urgencia N° 003-2017² o sus disposiciones complementarias, puesto que el alcance de dicha norma no solo comprende los mecanismos de promoción de inversión privada, sino que también resulta aplicable a otras modalidades de contratación estatal.

En consecuencia, dado que la consulta se refiere específicamente a la Resolución Ministerial N° 105-2017-JUS, se recomienda formular directamente su solicitud al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin que dicha entidad emita la opinión correspondiente en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

¹ De acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF.

² Decreto de Urgencia N° 003-2017, Decreto de Urgencia que asegura la continuidad de Proyectos de Inversión para la prestación de Servicios Públicos y cautela el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción

